

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pesetas.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de Africa.....	Un trimestre.....	80 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CALLE DEL CARMEN, NÚM. 29.
Número suelto, 0,50



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	125 pesetas el 10 por 100
Idem id. de	250 id. el 20 por 100
Idem id. de	2.500 id. el 30 por 100
Idem id. de	5.000 id. el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto concediendo Gran Cruz de San Hermenegildo á D. José Sancho y Méndez, General de Brigada.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto jubilando y concediendo en este acto honores de Jefe Superior de Administración civil, libre de gastos, á don Francisco Trinidad Sánchez.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden declarando de utilidad práctica la obra titulada Delincentes habituales contra la propiedad, de que es autor D. José Cabellud, y disponiendo al mismo tiempo le sirva de mérito extraordinario en su carrera.

Ministerio de la Guerra.

Real orden aprobando la expedición por duplicado de los documentos militares que se expresan, por extravío de los primitivos.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden nombrando Vocales de la Junta Provincial de Protección á la Infancia y Mendicidad á los señores que se indican.

Otra disponiendo se recuerde á los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos, donde se hayan presentado reclamaciones contra la elección, el más exacto cumplimiento del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden nombrando á doña Laura Mirrel y Bernard, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Lérida.

Administración Central.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacantes las plazas de Escribanos de los Juzgados de primera instancia que se indican.

TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Contencioso-administrativo.—Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Disponiendo se publique en la GACETA la relación de los señores admitidos á examen para ingreso en el Cuerpo de Sauidad exterior en concepto de Secretarios intérpretes y Auxiliares de esta clase.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombrando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á una Cátedra de Matemáticas, vacante en los Institutos de Baeza y Mahón. (Turno libre.)

ANEXO 1.º—BOLSA.—INSTITUTO METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES.—SANTORAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—GRACIA Y JUSTICIA.—Escalafón de funcionarios del Cuerpo de Prisiones.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliegos 94, 95 y 96.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada de Infantería de Marina, D. José Sancho y Méndez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 13 de Febrero último en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á dos de Junio de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y á virtud de lo prevenido en el Real decreto de 15 de Abril de 1906,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, á D. Francisco Trinidad Sánchez y Lezaun, Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, que cumplirá los sesenta y cinco años de edad el día 2 del mes de Junio próximo, fecha del cese en el servicio activo, concediéndole, al propio tiempo, como recompensa á sus merecimientos y á sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe superior de Administración Civil, libres de gastos y con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en la base 4.ª, letra D, de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio á veintisiete de Mayo de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Juan de la Cierva y Peñafiel.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Imo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. José Cabellud

Cornel, Administrador del Cuerpo de Prisiones, en solicitud de que se declare de carácter oficial y utilidad práctica, la obra de que es autor titulada *Delincentes habituales contra la propiedad*,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver, de conformidad con el informe emitido por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, que á continuación se inserta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1909.

FIGUEROA.

Señor Director general de Prisiones.

Informe que se cita.

«Excmo. Sr.: La obra de D. José Cabellud, Jefe de la Cárcel de Bilbao, titulada *Delincentes habituales contra la propiedad*, remitida por V. E. á esta Real Academia, para que informe respecto de su contenido, á la importancia que puede tener para la Administración de Justicia y sobre la solicitud de su autor suplicando se declare de carácter oficial y de utilidad práctica, para todas las Prisiones, así como también para las Audiencias y Juzgados de instrucción, consta de siete tomos, en que se coleccionan mil cincuenta fichas antropométricas, fotografados de delincentes profesionales contra la propiedad y un índice general.

»A cada uno de éstos ha dedicado el autor una hoja de sus libros, en la cual, en la parte superior del anverso, aparece el retrato del sujeto sometido á estudio, colocado en dos posiciones, de frente y de perfil.

»Debajose mencionan su nombre y apellido ó apellidos que ha usado (hay algunos que han usado seis), los pseudónimos, la fecha y lugar del nacimiento, el nombre de sus padres, la profesión, la residencia última, los documentos de identidad, las referencias, servicios militares, sus condenas anteriores, causas y lugar de la última detención, actual prisión y especificación del delito.

»A seguido se enumeran y detallan los arrestos sufridos y los datos recogidos de su vida criminal.

»En el reverso se consignan una serie numerosa é importantísima de datos de identificación del fotograbado, bajo tres distintas clasificaciones:

- »1.^a Observaciones antropométricas.
- »2.^a Rasgos descriptivos.
- »3.^a Señales particulares y cicatrices.

»Aducirá el estudio, el trabajo material, el don de observación, la paciencia y el tiempo que debe haber empleado D. José Cabellud, para poder reunir tan gran caudal de notas, señas, medidas é indicaciones como las que enriquecen la gran galería gráfica que ofrece á los Tribunales y á los agentes de la Administración, para facilitarles el ejercicio de sus funciones protectoras del orden social.

»El Ministro de Gracia y Justicia al conceder en 17 de Enero de 1905 la autorización que solicitó el Sr. Cabellud para publicar su obra *Delinquentes habituales contra la propiedad*, no sólo reconoció la utilidad notoria y las ventajas positivas de divulgar su contenido, sino que elogió el amor al trabajo de su autor y su entusiasmo por su profesión, y declaró que había visto con gran satisfacción su laboriosidad; mandando se hiciera así constar en su expediente personal para que le sirviese de mérito en su carrera y á sus compañeros de estímulo.

»No es esta distinción, sin embargo, la más calificada de las obtenidas por el señor Cabellud.

»Un duplicado del original de sus colecciones figura en el Museo de Antropología criminal de la Universidad de Turin.

»Cómo esto ha tenido lugar lo explica el Director de la Prisión Celular de Madrid D. Rafael Salillas, en un bien escrito prólogo, que va al frente del primer volumen de los que constituyen la obra *Delinquentes habituales contra la propiedad*.

»Al celebrarse el último Congreso de Antropología criminal, se hicieron al señor Salillas honoríficas instancias para que en aquella gran solemnidad no faltase la representación española y ese digno funcionario logró de D. José Cabellud que le facilitase un duplicado de sus colecciones que remitió á Italia.

»La acogida que allí han tenido no ha podido ser más lisonjera.

»En carta dirigida al Sr. Salillas, el Profesor D. César Lombroso, iniciador de la nueva Escuela positiva del Derecho penal, entre otras alabanzas que tributa al trabajo del Jefe de la Cárcel de Bilbao, llega hasta afirmar que *algunas de sus partes tienen una importancia enorme en la Antropología criminal*.

»No se la da menos en su interesante prólogo el Sr. Salillas.

»Según él á la Antropología criminal española, le brinda la diligencia del señor Cabellud un material ordenado, clasificado y tan bien reseñado, que será punto de partida para cuantas investigaciones se pueden derivar de su estudio.

»La Real Academia de Ciencias Morales y Políticas se asocia á esos elogios.

»En la obra del Sr. Cabellud una obra

científica; pero es un rico depósito de materiales acumulados con energías de voluntad, vencedoras de numerosos obstáculos, y clasificadas con gran conocimiento de los fines para que pueden ser utilizados.

»Las construcciones científicas, pueden y deben venir después.

»En ellas no ha pensado el autor de los *Delinquentes habituales contra la propiedad*.

»El caudal de consecuencias de tanto dato, se desprende es empresa de mayor cuantía, es un trabajo de identificación á que brinda y excita D. José Cabellud á sociólogos y jurisconsultos.

»A él le basta con haber conseguido el modesto pero importantísimo fin que se había propuesto; contribuir á la identificación de los delinquentes, promover, ilustrándola, la eficacia de la acción de la Policía, que tanto deja hoy que desear entre nosotros, ayudar las espontáneas condiciones de los que la constituyen, poniendo ante su vista los principales signos antropométricos y antropológicos determinantes de la personalidad de los delinquentes, á ofrecer á aquéllos un cuadro de los medios más usados por los criminales para eludir persecuciones de los agentes de la Autoridad y para fugarse de las prisiones, y á facilitar á los Tribunales y Jueces el descubrimiento de los justiciables, apreciar bien las reincidencias y reiteraciones y esclarecer los problemas de hecho y derecho que sobre la aplicación de la ley sancionadora, frecuentemente se ofrezcan en el foro, en tan delicada materia.

»Sin dar más extensión á este informe, porque basta lo consignado para motivar sus conclusiones, esta Real Academia se complace en manifestar que el contenido de la obra de que se trata es, á su juicio, de meritoria utilidad para la identificación de los delinquentes que fotograbados en ella se encuentran, y para el más fácil conocimiento de las reincidencias y su adecuado castigo; que su importancia es evidente para el mejor servicio de las funciones de Policía y de la Administración represiva, preventiva y penitenciaria, que su consulta debe ser recomendada á todos los funcionarios del Cuerpo, especialmente á los que están al frente de nuestras Cárceles y Presidios, y también á los Juzgados y Audiencias, y, por último, que las laudables dotes que revela el trabajo del Sr. D. José Cabellud, le hacen merecedor de que le sirvan de mérito extraordinario en su carrera.

»V. E., sin embargo, resolverá lo que mejor estime; devolviéndole, al efecto, el expediente que ha motivado esta consulta.

»Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1908.—El Académico Secretario, Eduardo Sáenz Escartín.»

Excelentísimo Señor Ministro de Gracia y Justicia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que queden anulados, por haber sufrido extravío, los documentos que se expresan en la siguiente relación (*véase el Anexo núm. 2*), pertenecientes á los individuos que se

indican; aprobando, al propio tiempo, que las autoridades militares hayan dispuesto la expedición de pases por duplicado á los que pertenecen al Ejército, y de certificados de servicios á los licenciados absolutos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 26 de Mayo de 1909.

LINARES

Señor...

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Conforme á lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 24 de Febrero de 1908,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar vocales de la Junta Provincial de Protección á la Infancia y Menoridad de Madrid á D. Manuel de Tolosa Latour, D. Leandro de Alvear, D.º Fauny Garrido de R. Mourelo, D. Luis del Arco, Conde de Arcentales, y D. Alvaro López Núñez, Vocales del Consejo Superior, y á D. Luis Calpena, D. Ramón Méndez Alanís, D.º María de la Encarnación de la Rigada, D. Salvador Crespo, D. Rafael Ulecia y D. Pedro Sangro y Ros de Olano.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1909.

CIERVA.

Señor Gobernador civil de la provincia de Madrid.

Verificada la renovación bienal de los Ayuntamientos en armonía con lo prevenido en el artículo 1.º de la Ley de 19 de Noviembre de 1908, se hace forzoso que las operaciones consecutivas y que con el procedimiento se relacionen, respondan á la más estricta legalidad, observándose al efecto con rigurosa exactitud los preceptos de la legislación complementaria de la ley Municipal, referente á la tramitación y fallo de los expedientes de reclamaciones, excusas, sorteos, incompatibilidades é incapacidades.

En su vista, precisa, por espíritu de justicia y respondiendo además á los mandatos imperiosos de la ley Municipal y Real decreto de 24 de Marzo de 1891, que los expedientes aludidos y que en estos momentos se tramitan por las Comisiones provinciales, se resuelvan en los plazos improrrogables señalados al efecto.

Por las razones expuestas, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Que recuerde V. S. á los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos donde se hayan presentado reclamaciones contra la elección, el más exacto cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º del citado Real decreto de 24 de Marzo de 1891, haciendo inmediatamente

efectiva la penalidad marcada en su apartado 3.º, cuando por negligencia no resulte efectuado el servicio en la forma y plazos prevenidos, recogiendo el expediente como se especifica en dicho mandato legal.

Segundo. Que por las Comisiones provinciales se cumpla con todo rigor lo dispuesto en los artículos 6.º y 7.º del Real decreto de referencia, cuidando que los acuerdos se publiquen en los *Boletines Oficiales* en el plazo fijado y se comuniquen á los Ayuntamientos ó interesados inmediatamente y en la forma señalada en el apartado 11 del artículo 2.º de la Ley de 19 de Octubre de 1889, y artículo 27 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Cuando no resulte comprobada ó evidente la causa de fuerza mayor que justifique la demora en los acuerdos de las Comisiones provinciales, impondrá V. S. la penalidad marcada en el artículo 7.º del Real decreto citado, dando cuenta á este Ministerio de las providencias que adopte V. S. en este sentido.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1909.

CIERVA.

Señor Gobernador civil de ...

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D.ª Laura Miret y Bernard, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Lérida, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Es asimismo la voluntad de S. M. que, en cumplimiento del artículo 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904 y Real orden de 1.º de Septiembre siguiente, se considere á la interesada, desde esta fecha, como alta en el citado cargo y de baja en el de igual clase, que venía sirviendo en la Normal de Murcia, plaza que se declara vacante y que deberá ser anunciada al turno á que corresponda.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1909.

R. SAN PEDRO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Extracto de la hoja de servicios de doña Laura Miret y Bernard.

Maestra de Primera Enseñanza Superior, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901.

Por Real orden de 8 de Marzo de 1909 ha sido nombrada Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Murcia, en virtud de oposición.

Ha satisfecho los derechos correspondientes para la expedición del título profesional de Profesora numeraria de Escuelas Normales.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Belmonte, de Cuenca, se halla vacante por defunción de D. Miguel López, una plaza de Escribano, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el artículo 11 del Real decreto de 5 de Febrero de 1903.

Los Escribanos aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio por conducto del Presidente de la Audiencia de Albacete, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid, 1.º de Junio de 1909.—El Subsecretario, Pascual Amat.

En el Juzgado de primera instancia de San Roque, de ascenso, se halla vacante, por promoción de D. Manuel Alcaide, una plaza de Escribano, que debe proveerse por antigüedad, como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el número 1.º del artículo 11 del Real decreto de 5 de Febrero de 1903.

Los Escribanos aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio por conducto del Presidente de la Audiencia de Sevilla, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid, 1.º de Junio de 1909.—El Subsecretario, Pascual Amat.

En el Juzgado de primera instancia de Guadix, de ascenso, se halla vacante, por defunción de D. José Labella, una plaza de Escribano, que debe proveerse por antigüedad, como comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 11 del Real decreto de 5 de Febrero de 1903.

Los Escribanos aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio por conducto del Presidente de la Audiencia de Granada, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid, 1.º de Junio de 1909.—El Subsecretario, Pascual Amat.

En el Juzgado de primera instancia de Sigüenza, de ascenso, se halla vacante, por separación de D. Higinio Argüelles, la plaza de Escribano, que debe proveerse por antigüedad, como comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 11 del Real decreto de 5 de Febrero de 1903.

Los Escribanos aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio por conducto del Presidente de la Audiencia de Madrid, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid, 1.º de Junio de 1909.—El Subsecretario, Pascual Amat.

En el Juzgado de primera instancia de Arenas de San Pedro, se halla vacante por haber resultado desierto el turno de traslación la plaza de Escribano, que debe proveerse con arreglo á lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Febrero de 1903 y el 1.º de la Real orden de 11 de Abril de 1904 y Real orden de 22 de Enero de 1907.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio por conducto del Presidente de la Audiencia de Madrid, dentro

del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid, 1.º de Junio de 1909.—El Subsecretario, Pascual Amat.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso Administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados en esta Sala.

2.393.—D. Ramón Neira y Revuelta, de Oviedo, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 2 de Abril de 1909, sobre abono de años de servicios como Administrador de Hacienda.

2.394.—D. Tomás Lafuente y D. Julián Sagredo, de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 24 de Marzo de 1909, sobre abono de pesetas por suministros hechos al Museo Arqueológico Nacional.

2.395.—La Compañía «The Telegraph Construction and Maintenance Company Limited» (Londres), contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 18 de Febrero de 1909, sobre fecha en que debe principiar á contarse el plazo de garantía para el cable de Cádiz á Tenerife.

2.396.—La Sociedad «The West Galicia Railway Company Limited» (Londres), contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 18 de Febrero de 1909, sobre pago del impuesto de utilidades.

2.397.—El Ayuntamiento de Barcelona, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 9 de Febrero de 1909, sobre justiprecio de terrenos propios de D.ª Leonor Canalejas y D. Jaime Vila, expropiados para la calle de Roger de Flor.

2.398.—D. Joaquín Arteaga Echagüe, Marqués de Santillana, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 1.º de Febrero de 1909, sobre concurso para la canalización del río Manzanares.

2.399.—D. Manuel Dueñas García, de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 18 de Febrero de 1909, por la que se le separa del cargo de oficial segundo de Telégrafos.

2.400.—D. Bautista García Llopis, de Valencia, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 10 de Mayo de 1909, sobre rescisión del contrato de la Almadraba «Ancón de Cabo Gata».

2.401.—D. José Cordero López, de Huelva, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 2 de Abril de 1909, por la que se le destituye del cargo de Inspector provincial de Sanidad de Huelva.

2.402.—D. Francisco Mateo Romero, de Valencia, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 9 de Marzo de 1909, sobre ocupación de terrenos en el monte «Dehesa de la Albufera», para poder explotar una concesión minera.

2.403.—D. Alejandro del Castillo y Aya-la, de Cócón (Murcia), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 8 de Marzo de 1909, sobre por la que se le negó nuevo título administrativo de su destino de Maestro de la Escuela pública de dicha localidad.

2.404.—D. Joaquín Z. Fenollosa, Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Castellón, contra la Real orden

expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 6 de Marzo de 1909, sobre postergación por tres años para ascensos.

2.405.—La Compañía anónima «Bascón» (Bilbao), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 18 de Marzo de 1909, por la que se concede á D. Manuel Pita la admisión temporal de hoja de lata para construcción de botes envases de conservas.

2.406.—D. José Pineda Porriño, de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 6 de Abril de 1909, por la que se le separa del Cuerpo de Correos.

2.407.—Los liquidadores de la Sociedad «Terán, Ferrer y Vidal», de Barcelona, contra acuerdo del Tribunal Gubernativo de Hacienda de 24 de Diciembre de 1908, sobre liquidación de Derechos Reales por disolución de Sociedad.

2.408.—D. Antonio Miquel y Costas, de Barcelona, contra el Real decreto expedido por el Ministerio de la Gobernación en 2 de Marzo de 1909, sobre rectificaciones del plano de Ensanche de Barcelona.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 1.º de Junio de 1909.—El Secretario Decano, Luis M.ª Lorente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

Examinadas por la Inspección general de Sanidad exterior, las instancias documentadas de los Aspirantes á examen para el ingreso en el Cuerpo de Sanidad exterior en concepto de Secretarios intérpretes y Auxiliares de esta clase, conforme á lo prevenido en la circular de convocatoria para dichos exámenes, de 5 de Marzo último, publicada en la GACETA DE MADRID del día siguiente, han sido admitidos para los citados exámenes por haber acreditado reunir las condiciones establecidas por Real orden de la misma fecha los individuos que á continuación se expresan.

Nombres y apellidos.

D. Antonio María Abalo y Abad.
Juan B. Albiñana y Ferrer.
Pedro Alcalá Zamora y Estremera.
Angel Alvarez y González.
Bigta Armenta Moreno.
Vicente Arnau Urios.
Donato Arribas Castro.
Manuel Baldasano y López.
Antonio Ballester Carcaño.
Fermín Barcala Millán.
José Mendoza Barral.
Pedro Bosch y Bataller.
Sabino Blanco.
José Buades Vidal.
Rafael Caamaño Fonchard.
Francisco Caballero Rodríguez.
Ricardo Guillermo Carrick Archibald.
Félix Segundo Casanova López.
Baldomero Cervia y Noguera.
Clementino Carballo Hurtado.
Antonio Cóndon y Ruiz.
Agustín Crós Fernández.
Luis Cuervas Perrín.
Manuel Cuervas Perrín.
Fructuoso Cueto González.
Antonio Francisco Deó y Deó.
Sixto Díaz Pedregal.
Fructuoso Díaz Arias.
Salvador Domenech Domenech.
Eduardo Dultz Torregrosa.
Fernando Echevarría y Cuervas.
Luis Fernández Ruiz Sánchez.
Vicente Ferrer Pérez.
Urbano Feijóo de Sotomayor.
Juan Pedro García Bardasano.

D. Nicolás Georgacopulo y Manetas.

Antonio Gil Rovira.
Lorenzo Gispert Verdagner.
Romualdo González Carballo.
Benjamín González Miralles.
José Gutiérrez Arteta.
Armando Herode Vidiella.
Genaro Iravedra y Cortón.
Manuel Jordán y Franchy.
José Legido O'Felan.
Adolfo Lizarzá y Areos.
José María López de Silva y Redondo.
Francisco Lozano Cutillas.
Manuel de Lucas y Ruiz-Delgado.
José Matz Elósegui.
Adolfo Manzano López.
Vicente Mari Segarra.
Emilio María Martínez Amador.
Francisco del Molino y Martín.
Pedro Montelongo y Morales.
Eduardo Montón y Suárez.
Enrique Morón Moreno.
Antonio Mulet Gomila.
Manuel Ochoa de la Torre.
Miguel Oliver Amorós.
Ruñón Ordoñez y Cabiedes.
Servando Ortoll Delmotte.
Guillermo Paimer Mout.
Carlos Pajares y Flores.
Rosendo Muñoz y Alvarez.
Joaquín Nogueira Alonso.
José Pelegrí Rodríguez.
José Benito Pérez Alejo.
Jaime Pérez de Castro.
Jaime Pérez Coleman.
Manuel Ramírez Valladares.
Jesús Reymondez del Campo.
José Rodríguez Jarracino.
Adolfo Rodríguez Vargas.
José Sabater Vidal.
Julio Sáinz Lezaeta.
Antonio Salas Segura.
Fortunato Sánchez Calvo y Cuesta.
Eduardo Sanjurjo Camino.
Luis Sunyer de Bofarull.
Alberto Surroca Saló.
Adolfo Tirado Ayllón.
Juan Valmaña Masó.
Casimiro Vatré del Pozo.
Joaquín Vidal Rabell.
Estanislao Vivanco Méndez.
Pedro Ledevin Boudier.
Luis Zabalo Ballarín.

Han sido excluidos, por no haber acreditado las condiciones requeridas, los aspirantes siguientes:

D. Juan Estarellas Carbonell.
José Gómez Infante.
Emilio Morilla Salinas.
Máximo Sáez de Heredia.

El sorteo público, para determinar el orden en el que han de examinarse los aspirantes admitidos, tendrá lugar el día 18 del corriente mes, debiendo los interesados recoger el documento que les acredite ante los Tribunales de examen en el Negociado de personal de Sanidad exterior, de este Ministerio, todos los días laborables, de once á una.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1.º de Junio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Esta Subsecretaría hace público para cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901:

1.º Que para juzgar las oposiciones á una Cátedra de Matemáticas vacante en cada uno de los Institutos de Baeza y Mahón (turno libre), ha sido nombrado el siguiente Tribunal:

Presidente, D. José M.ª Yeves, Catedrá-

tico de asignatura análoga de la Escuela Central de Artes e Industrias y Consejero de Instrucción Pública.

Vocales: D. Felipe Mosquera, D. Julio Juan Blanquer, D. Benigno Marroyo, don Luciano Fernández y Fernández, Catedráticos de la misma asignatura del Instituto de Orense, Segovia, Logroño y Lugo; D. Francisco de P. Arrillaga, Académico, y D. Mariano Morga Martínez, Competente.

Suplentes: D. Trinidad Arnaldo, D. Ignacio Puig D. Román López Marín, don Antonio Desbertrand, D. Pedro Garate Barrecha, Catedráticos de igual asignatura de los Institutos de Lérida, Jaén, Cabra, Teruel y Vitoria, y D. Enrique Sánchez Bonisana, Competente.

2.º Que dentro del plazo de la convocatoria inserta en la GACETA de 11 de Julio de 1908, han presentado sus instancias para las Cátedras anunciadas:

D. Juan Bautista Amat y Castellar.
D. Enrique Triviño y Serret.
D. Enrique Seifas Más.
D. José Cipriano Rey Montero.
D. José Turriente Alonso.
D. Antonio Rubio Marín.
D. Luis Montero y Canas.
D. Hugo Miranda y Tuyá.
D. José Jiménez y Jiménez.
D. José Font Boch.
D. Hermenegildo Carbajal y Alonso.
D. Antonio Porta Pallisé.
D. Arsenio Gallego Hernández.
D. Gonzalo Soriano Argonzas.
D. Manuel Rus Martínez.
D. Vicente Carreras Díaz.
D. José Irizar Egui.
D. Vicente García de Robles Vegas.
D. José María González Díaz.
D. Antonio Gutiérrez Durante.
D. Domingo Ochoa.
D. Jerónimo Vecino y Varona.
D. Francisco González García.
D. Emilio Surrosal Valero.
D. Vicente Villumbrales Martínez.
D. Pelayo Artigas y Coraminas.
D. José Alfaro y Cordón.
D. Rafael Cuesta García.
D. Luis Gómez Arenas.
D. Juan Ras Caravalls.
D. Octavio Zapater Carceller.
D. Atilano Vizcaya Conde.
D. Eugenio López Aracil.
D. León Gómez Rodríguez.
D. Mariano González López.
D. Federico Estirado y Pérez.
D. Aurelio Arévalo y Carretero.
D. Joaquín N6 Hernández.
D. Miguel Mateos Sánchez.
D. Mario de Segorbrum y Domínguez.
D. Francisco Larrea y Rubio.
D. Gabriel Hortal Aparicio.
D. Manuel Gil Baños.
D. José M.ª Calpena y Puche.
D. Pedro Pilón y Teruel.
D. Luis Niño González.
D. Elías Moral Arroyo.
D. Juan Marco Montón.
D. Alvaro de Landazuri y Noblea.
D. José Brusi Cuesta.
D. Antonio Ruada y Merant.
D. Julio Barbudo y Martínez.
D. Manuel Benloch Martínez.
D. Mario Castellano y Torres de Castro.
D. Manuel Domestre y Castro.
D. Celestino Chinchilla y Ballester.
D. Eduardo Bozal Obejero.
D. David Fernández Diéguez.

3.º Que las admisiones ó exclusiones con relación á la capacidad legal de los aspirantes admitidos por haberse presentado dentro del plazo de la convocatoria se efectuará por el Tribunal.

Madrid, 28 de Mayo de 1909.—El Subsecretario, Silió.